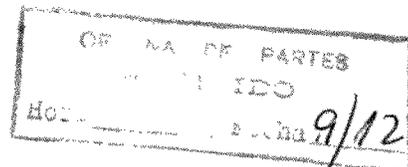




Universidad de Concepción



**RESOLUCION U. DE C. Nº 2003 – 352 – 2**

**VISTO:**

1.- La nota de 10 de Noviembre de 2003 de doña Gladys Riquelme del Solar, Profesora del Departamento de Curriculum e Instrucción de la Facultad de Educación, dirigida al Rector de la Universidad de Concepción en que solicita se ordene realizar una investigación sumaria a objeto de determinar la responsabilidad administrativa que a ella le pueda caber en los hechos que el Sr. Decano de la Facultad de Educación relata en su nota FED 357 de 28 de octubre de 2003.

2.- La carta del Decano de la Facultad de Educación, FED 357 de 28 de octubre de 2003 dirigida a doña Gladys Riquelme del Solar, en que se le da respuesta a su nota de 10 de septiembre de 2003 y se le pide aclare algunos aspectos relacionados con un trabajo realizado por ella en la Universidad de Granada; el uso de información contable y de gastos de otros profesores de la Facultad que han tenido perfeccionamiento financiado por la Facultad; y la publicación de su nombre como docente de la Universidad del Desarrollo, lo que en consideración a su jornada contratada en la Universidad de Concepción, estaría en contra de las normas internas universitarias.

3.- La necesidad de realizar una investigación administrativa para determinar la efectividad de los hechos descritos y la veracidad de las aseveraciones del aludido Decano, a fin de establecer las responsabilidades que correspondan respecto de cada uno de los involucrados, atendida la gravedad de los mismos;

4.- Lo dispuesto en el Decreto U. De C. Nº 2002-093, de 14 de mayo de 2002 y, lo que previenen los artículos 33 y 36 Nº 21, de los Estatutos de la Corporación.

**RESUELVO:**

1.- Instrúyase una investigación administrativa para determinar la efectividad de los hechos denunciados y la determinación de él o los responsables

2.- Designase fiscal a cargo de la investigación administrativa, a don MARCELO SAN MARTIN CERRUTI, quien deberá nombrar un secretario para la instrucción de la citada investigación, el que actuará además, como Ministro de Fe de las diligencias que se realicen durante su tramitación;

3.- El Fiscal se sujetará a las siguientes normas especiales en la tramitación de la investigación:

3.1.- Deberá realizar todas las diligencias que a su juicio, sean necesarias para investigar los hechos y el grado de participación que le cabe a las personas que aparezcan comprometidos en ellos.

2003-097



## Universidad de Concepción

3.2.- Las notificaciones que se efectúen por carta certificada, se entenderán cumplidas después de transcurridos tres (3) días corridos desde la fecha de envío de la carta.

3.3.- La investigación tendrá el carácter de secreta durante su tramitación, sin perjuicio del derecho de las personas que aparezcan responsables en los hechos investigados a formular sus alegaciones, sobre la base del conocimiento que requieran del expediente respectivo.

3.4.- De los cargos que eventualmente se formulen a quienes aparezcan como presuntos responsables de los hechos investigados se dará traslado por 5 días hábiles para que formulen sus descargos y alegaciones y soliciten la práctica de diligencias probatorias que no hubieren solicitado durante el resto del sumario.

3.5.- En caso de solicitarse diligencias probatorias por los presuntos responsables, se abrirá un término de prueba no superior a 10 días hábiles para su recepción. Transcurrido este término se emitirá el informe final por parte del Fiscal y se remitirán los antecedentes a la Rectoría para su conocimiento y resolución.

4.- La investigación deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución al Fiscal.

5.- Incorpórense al expediente los antecedentes señalados en los N°s. 1 y 2 de los Visto de la presente resolución.

6.- Notifíquese la presente resolución al Fiscal.

Transcribese al Sr. Vicerrector; al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Decano de la Facultad de Educación; al Fiscal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Partes; y a la académica Sra. Gladys Riquelme del Solar. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 3 de diciembre de 2003.

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD de CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/CRP/rba.